



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO DDI 062255
Del 20 de diciembre de 2013
2013EE293085

“Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2014”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades que le confieren el último inciso del artículo 116-2 del Decreto Distrital 807 de 1993 y de conformidad con la Ley 242 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 116-2 del Decreto Distrital 807 de 1993 señala dentro del régimen de presunciones del impuesto de industria y comercio que el Director Distrital de Impuestos de Bogotá, ajustará anualmente el valor establecido como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio para aplicarlo en el año siguiente.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Coordinador del Banco de Datos de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el mes de septiembre de 2012 y el mes de septiembre de 2013, fue de 2.40%

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1º.- Los promedios diarios de las unidades de actividad para la presunción de ciertas actividades del impuesto de industria y comercio para el año 2014, serán los siguientes:

Artículo 116-2.- Presunciones para ciertas actividades del impuesto de industria y comercio. En el caso de las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos o máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el impuesto de industria y comercio, se determinarán como mínimo con base en el promedio diario de las unidades de actividad, de acuerdo con las siguientes tablas:

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO DDI 062255
Del 20 de diciembre de 2013
2013EE293085

“Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2014”

Para los moteles, residencias y hostales:	Promedio diario por cama
Clase	
A	\$ 47.849
B	\$ 25.518
C	\$ 4.784
Para los parqueaderos:	Promedio diario por metro cuadrado
Clase	
A	\$ 643
B	\$ 529
C	\$ 485
Para los bares:	Promedio diario por silla o puesto
Clase	
A	\$ 25.518
B	\$ 9.570
C	\$ 4.784
Para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas:	Promedio diario por Máquina
Video Ficha	\$ 12.760
Otros	\$ 9.570

Artículo 2º.- La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los de 2013

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Ximena Niño Serrano / Agustina María López Peñalosa
Revisó: Pablo Fernando Verástegui Niño / Silene Andrea Gómez Alarcón
Aprobó: Pablo Fernando Verástegui Niño

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA